



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

AVISO DE NOTIFICACIÓN

MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL DÍA CINCO (05) DE FEBRERO DE DOS
MIL VEINTE (2020)

EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, A TRAVÉS DEL HONORABLE MAGISTRADO JULIAN ALBERTO VILLEGAS, PROFIRIO AUTO DEL 05 DE FEBRERO DE 2020, DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA CON RADICADO: 76001-22-03-000-2020-000022-00, INTERPUESTA POR ALDRIN MARTIN SALAS DE LA CRUZ CONTRA EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI. EN CONSECUENCIA SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES AVICOLA SIERRA GOMEZ Y CIA, JESUS ENRIQUE SIERRA GOMEZ, MARTHA CECILIA SIERRA CARDENAS, CARMEN OFELIA RUIZ ARROYAVE, BERTHA MIREYA DIAZ VARELA. FERNANDO MOSQUERA, ADELAIDA SALINAS VIDAL (INSPECTORA DE POLICIA VILLA GORGONA) Y AURA MARIA ORTEGA (INSPECTORA DE POLICIA EL CARMENLO), LA REFERIDA PROVIDENCIA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDE VERSE AFECTADO EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co), EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 8:00 AM, VENCE EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 5:00 PM


NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

Calle 12 No. 4-33
Palacio Nacional Of. 119 Teléfax
8980800 Ext 8116-8117-8118
Cali - Valle
ssiveahceandofumajudicial.gov.co

Sala Civil
Tribunal Superior de Cali



URGENTE TUTELA

Santiago de Cali, 05 de Febrero de 2020

Oficio No. 1274

Senores

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI
CALE 8 No. 1 16
CALI - VALLE

REF: ACCIÓN TUTELA

ACCIONANTE: ALDRIN MARTÍN SALAS DE LA CRUZ
ACCIONADO: JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI Y OTROS

RAD: 000-2020-00022-00

Para los fines pertinentes, me permito transcribirle el contenido de la parte resolutive de la providencia de fecha 05 de Febrero de 2020 proferida dentro de la acción de la tutela incoada por el señor Aldrin Martín Salas contra la INSPECCIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ALCALDIA MUNICIPAL DE CANDELARIA Y JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, SEGUNDO NOTIFIQUESE a las partes por el medio más expedito, indicándole que deberá suministrar EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, toda la información que estime conducente con relación a los hechos planteados por el tutelante. TERCERO: VINCULESE a todos los intervinientes dentro del proceso ejecutivo de radicación No. 014-2008-00112. La notificación de las partes e intervinientes deberán realizarse por el medio más expedito CUARTO: ORDENAR al juzgado accionado o quien lo tenga a su disposición REMITIR a esta Corporación el expediente con motivo del proceso ejecutivo de radicación No. 014-2008-00112 para su inspección judicial. QUINTO NEGAR la medida provisional solicitada en virtud de que en esta oportunidad no se cumplen los requisitos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. NOTIFIQUESE FDO. MAG. JULIAN ALBERTO VILLEGAS PEREA.

Le remito copia del escrito de tutela

Correo electrónico: ssiveahceandofumajudicial.gov.co

JJFP

Atentamente,

MARIA EUGENIA GARCIA CONTRERAS
SECRETARIA

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: ALDRIN MARTIN SALAS DE LA CRUZ

ACCIONADO: INSPECCION DE POLICIA DE CANDELARIA-VALLE

-ALCALDIA MUNICIPAL DE CANDELARIA-E – JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCION DE CALI-VALLE.

SEÑOR

JUEZ DE SANTIAGO DE CALI-V

E.S.D

REF: ACCION DE TUTELA POR VULNERACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

DEBIDO PROCESO- DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y OTROS.

ALDRIN MARTIN SALAS DE LA CRUZ, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía Nro. 16.770.137 de Cali-Valle, me permito muy respetuosamente dirigirme al Despacho con el fin de manifestar por medio del presente escrito, que instaura Acción de Tutela contra la Inspeccion de Policia del Municipio de Candelaria-Valle, contra la Alcaldia Municipal del mismo municipio y contra el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecucion de Santiago de Cali-Valle, por la vulneración al debido proceso contemplado en el artículo 29, 5 y siguientes de la Carta Magna, la cual sustento en los siguientes:

HECHOS:

- I. Desde el año 2007, tengo la Posesión Pacífica y tranquila y libre, ininterrumpida del Predio denominado la Granja Vereda Camacho, ubicado en el Corregimiento el Camelo, en que de Cali conduce al Municipio de Florida Valle, frente al Aeropuerto de Buenaventura, del Barrio Poblado Campesino kilometro 5.
- II. Ejercí como las funciones como señor dueño, el predio donde construí dos viviendas, con casa de habitación, mejor levantada es maderosa, mediana, construída por 5 metros, y otra de materiales resistentes como son el albañilería, cemento, piso de cerámico, puertas y ventanas, de dos cuartos, sala comedor, cocina, etc., con techos de teja de zinc, el predio tiene una extensión total de 12,70 metros cuadrados aproximadamente.
- III. Las mejoras ubicadas en el predio citado, fueron protocolizadas mediante Escrituras Públicas Nro. 1036 del 29 de Junio del año 2011, otorgada en la Notaria 32 del círculo de Cali-Valle, documento que anexo al presente libelo.
- IV. Manifesto que nunca fui notificado de algún procedimiento pólivo que afectara el predio que poseo desde hace mas de 11 años, el cual sin consideración a mi legítimo derecho de defensa, fui desahogado sin respetarse el debido proceso, por las entidades accionadas.
- V. Las diligencias judiciales que supuestamente se estaban en contra de los predios adyacentes al que poseo, tendrían que ser exclusivamente para dichos predios, valga decir, el predio que poseo, no estaba afectado con Medias Tutelares, por tal motivo, considero vulnerado todos mis derechos como son la vivienda digna, la integridad física y mental de mi familia, además de los que por vulneración de la norma, se afectaron con la medida arbitraria de las autoridades de la zona, es así como el desahogo del predio.

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: ALDRIN MARTIN SALAS DE LA CRUZ

ACCIONADO: INSPECCION DE POLICIA DE CANDELARIA-VALLE

-ALCALDIA MUNICIPAL DE CANDELARIA-E – JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCION DE CALI-VALLE.

- VI. Hay suficientes elementos probatorios, que determinan que este predio hace parte de uno de mayor extensión que corresponden a los herederos de Nepomuceno Mercado, litigio que conforme a Providencias emitidas por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali-Valle, determinarían que no son propiedad de la firma INVERSIONES KELAM S.A.S., como efectivamente pretenden arbitrariamente los accionados.
- VII. Aporto Material probatorio como escrituras, certificados de tradición, C.D.I donde certifica que la posesion la ejerzo desde hace 13 años, con animo de señor y dueño, que el predio objeto de la Medida Cautelar, no hace parte de los bienes embargados, por tal motivo, se tomaron acciones arbitrarias, que implican un lugar a duda, en perjuicio al debido proceso
- VIII. En Agosto del año 2018, presente ante el Juz Penal Municipal de Candelaria-Valle, una solicitud de Medida Provisional, en consideración a los contornos, tropelías, que estaba siendo objeto por parte de las autoridades, sin embargo, el Despacho se negó a recibirme la petición respectiva, argumentando que no era procedente, es decir, que ningún punto de vista, se me explican razones valideras a fin de justificar por que no me reciben la misma, situación que es totalmente contrario a la función publica de un juez de la republica.
- IX. Busco como medida provisional, se ordene el ingreso y toma de la posesion pacifica al bien inmueble que legalmente poseo, por tal motivo se oficio a las autoridades policivas correspondientes del Municipio de Candelaria-Valle, para efectos de cancelar cualquier Orden judicial o administrativa que vaya en contra de la ley, por vulneración a mi legitimo derecho al debido proceso

PRUEBAS:

Solicito muy respetuosamente al Señor Juez, se tengan como pruebas las siguientes:

- I. Fotocopia de la Escritura Pública Nro. 1086 de 2011, elevada en la Notaria 12 del circulo de Cali-Valle.
- II. Fotocopia de la Declaración extrajudicial, rendida por el suscrito ante la notaria 12 del circulo de Cali-Valle
- III. Fotocopia de la Medida Provisional solicitada por el suscrito ante el Juz Penal Municipal de Candelaria-Valle, la cual no me fue recibida por dicho juzgado
- IV. Copia del Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria Nro. 729-117282 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira-Valle
- V. Copia de un Plano aereo, que determina la ubicación del predio, el cual no hace parte de los bienes embargados por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecucion con sede en Santiago de Cali-Valle, radicación Nro. 261-364039001-2018-00299-00.
- VI. Copia de las Declaraciones de los señores MARIA ENI y LORDBONO COPREA Y MESIAS SARNA FAJARDO, que corroboran la posesion del predio del suscrito
- VII. Fotocopia del recibo del predial, expedido por la Alcaldia Municipal de Candelaria, el cual figura a mi nombre, donde consta que pago impuestos por este predio
- VIII. C.D. COPIA MAGNETICA DONDE CONSTA LA DECLARACION, ELEVADA

ACCION DE TUTELA**ACCIONANTE: ALDRIN MARTIN SALAS DE LA CRUZ****ACCIONADO: INSPECCION DE POLICIA DE CANDELARIA-VALLE****-ALCALDIA MUNICIPAL DE CANDELARIA-E -- JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCION DE CALI-VALLE.****FUNDAMENTOS LEGALES:**

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Artículo 50. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

PETICION:

Me permito muy respetuosamente al Despacho, conforme a las pruebas que obran dentro del presente libelo, y las que se obtengan en esta acción tutelar, tutelar el Derecho al Debido Proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución política de Colombia, y demás derechos vulnerados, como son la integridad física, la vivienda digna, etc.

MEDIDA PROVISIONAL:

Solicito muy respetuosamente al Despacho se Decrete una Medida Cautelar sobre el Predio del cual fui desalojado arbitrariamente, para que se Ordene el Ingreso con Protección Policial del suscrito al Predio ubicado en el corregimiento del Camelo - Municipio de Candelaria Valle, y debidamente identificado en este libelo.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:

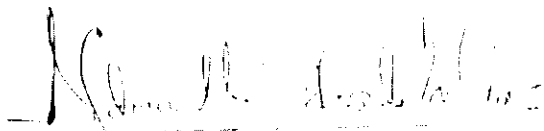
al suscrito en el barrio Poblado Campestre, manzana 2 - casa 107, teléfono: 314 6356799.

Correo electrónico: aldrinmartinsalas@gmail.com

Las entidades accionadas, Alcaldía Municipal de Candelaria Valle - Inspección de Policía del mismo Municipio y Juzgado Tercero civil de Ejecución ubicada en el edificio Entrecabas de esta ciudad.

Del señor Juez,

Atentamente,



ALDRIN MARTIN SALAS DE LA CRUZ

CC. NRO. 16770.137 DE CALI VALLE



República de Colombia



NOTARIA

12.

SANTIAGO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA No. MIL OCHENTA Y SEIS (1086)

FECHA: JUNIO, VEINTINUEVE (29) DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)

ACTO JURÍDICO: PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

OTORGANTE: ALDRIN MARTIN SALAS DE LA CRUZ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.770.137 DE CALI (VALLE)

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de JUNIO del año DOS MIL DIECIOCHO (2018) en el despacho de la Notaría Doce (12) del Circuito de Cali, cuya Encargada es la Doctora FRANCIA STELLA PEREIRA RINCON, nombrada mediante resolución No. 7293 del 26 de JUNIO de 2018.

Compareció el señor ALDRIN MARTIN SALAS DE LA CRUZ, mayor de edad, vecino de Cali, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 16.770.137 de Cali (Valle), en estado de SOLO, con UNIÓN MARITAL DE HECHO, con autenticidad de esta escritura se anexa el documento que lo acredita.

PRIMERO. Que el señor ALDRIN MARTIN SALAS DE LA CRUZ, con Cédula de Ciudadanía No. 16.770.137 de Cali, en el año 2015 de fecha 12 de JUNIO, se comprometió a otorgar a la señora ALDRIN MARTIN SALAS DE LA CRUZ, con Cédula de Ciudadanía No. 16.770.137 de Cali, tenedora de un bien inmueble, desde hoy y para siempre, un bien inmueble, consistente en: A) un plano de la Finca La Granjita, con un área de 12.200 M².

SEGUNDO: En consecuencia desde hoy y para siempre inserto en el protocolo de este año, bajo el número y orden que corresponda a tal documento, para que los interesados obtengan las copias que deseen y se surtan los demás efectos legales.

TERCERO: Para constancia se agrega este documento al protocolo del año en curso

para que haga parte de él y su contenido se inserte en las copias que de esta escritura se expidan.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento por los comparecientes lo aprueban y firman por estar en un todo de acuerdo con lo allí estipulado.

Derechos \$ 82.200.

Iva \$ 15.612.

Recaudos \$ 11.700.

Decreto 1681 del 18 de Septiembre de 1996, modificado mediante Resolución No. 0858 del 31 de Enero de 2018. Supernotariado y Registro. La presente escritura se autorizó en la hoja de papel notarial número: A2052904109.

ENTRE LINEA /declara que/ SI VALE. =	=	=	=	=	=	=
ENTRE LINEA, por la Firma la Grangita, con un área de 12.200 m.² SI VALE. =	=	=	=	=	=	=
=	=	=	=	=	=	=
=	=	=	=	=	=	=
=	=	=	=	=	=	=

ESTA HOJA NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1086 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2018 DE LA NOTARIA DOCE DE CALI.

EL OTORGANTE

[Firma manuscrita]
ALDRIN MARTIN SALAS DE LA CRUZ
C.C. No. 10.270.124
Estado civil: Soltero
Dirección: Calle 5 con Avenida L. Grangita

[Firma manuscrita]
FRANCIA STELLA PEREIRA RINCON
NOTARIA DOCE (12) DEL CÍRCULO DE CALI (E)

NOTARIA DOCE DEL CÍRCULO DE CALI
Av. 8 Norte No. 18N-22 PBX: 4139321/22/24

ACTA No. 0655



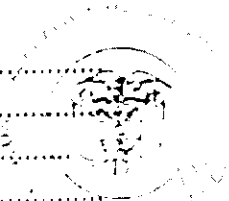
5

ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO 1º)

NOTA: Se expide la presente declaración extrajudicial a petición del interesado habiendo puesto del presente lo establecido en el Art. 10 decreto 1150 de Dic. 6 de 1.995. En Santiago de Cali, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los **VEINTIOCHO (28)** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTIOCHO (2018)**, ante el despacho de la **NOTARIA DOCE (12) DEL CÍRCULO DE CALI**, cuya encargada Doctora **FRANCIA STELLA PEREIRA RINCON**.



COMPARECIÓ (ERON): ALDRIN MARTIN SALAS DE LA CRUZ.....
IDENTIFICADOS (A) CON C.C. No. 16.770.137.....
EXPEDIDA (S) EN: CALI (VALLE).....
RESIDENTE EN: FINCA LA GRANJITA UBICADO EN LA VEREDA CAUCA SECO
TORTUGAS DEL CORREGIMIENTO EL CARMELO EN CANDELARIA
FRENTE AL SUPERMERCADO RINDEN TIENDAS DEL BARRIO
POBLADO CAMPESTRE Y DE LA CARRETERA QUE DE CALI
CONDUCE A FLORIDA KM 5.....
CEL:321 6632375.....
PROFESIÓN U OFICIO: COMERCIANTE.....
DE NACIONALIDAD: COLOMBIANA.....
DE ESTADO CIVIL: UNION LIBRE.....
CORREO ELECTRÓNICO: aldrinmartinsalas@gmail.com.....



Quien con previa amonestación sobre las implicaciones contempladas en el Art. 442 del CODIGO PENAL sobre el falso testimonio y bajo la gravedad de juramento expresa con conciencia plena lo siguiente: PRIMERA: Que todas las declaraciones y los hechos expresados en esta acta son verdaderos y no han sido hechos de juramento. SEGUNDA: Que no tiene ninguna causa de impedimento para rendir esta declaración juramentada de los hechos expresados en esta acta. TERCERA: Que la declaración expresada en esta acta es la única y verdadera que tiene sobre los hechos de los cuales da cuenta en esta acta juramentada.

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO: QUE SOY POSSEDER Y TENEDOR DE UN BIEN INMUEBLE DESDE HACE 11 AÑOS PRECISAMENTE DESDE EL AÑO 2007, EJERCIENDO LAS FUNCIONES DE AMO Y SEÑOR POSSESION, QUE HA SIDO QUIETA PACIFICA E ININTERRUMPIDA

PERO LAS NOTARIALES SON PARA LA CO-POSSESION DE LA FINCA DEL CÍRCULO DE CALI IDENTIFICADO BIOMÉTRICO
DECRETO 1150 DEL 15-05-15 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO RES. CNDJ DEL 21-11-17 \$3.000-149410-1870-03-17

[Handwritten signature]

República de Colombia

Av. 8 Norte No. 18N-22 PBX: 4139321/22/24

'ES TODO'.

[Faint, illegible handwritten notes]

6



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



18701

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaria Doce (12) del Circulo de Cali, compareció:

ALDRIN MARTIN SALAS DE LA CRUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0016770137.

[Firma manuscrita]

----- Firma autografa -----



SzS6va9p9g6h
2018/06/29 12:13:04-642



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Lev 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso Acta No. 0655, rendida por el compareciente.

[Firma manuscrita]



FRANCIA STELLA PEREIRA RINCÓN
Notaria doce (12) del Circulo de Cali - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariaregistro.com.co
Número Único de Transacción: SzS6va9p9g6h

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

C 276049

HUELLA





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



18117

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Doce (12) del Circuito de Cali, compareció:

DRIN MARTIN SALAS DE LA CRUZ identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0016770137.



203g3zop0nm7
29-06-2018-15:33:54.762



----- Firma autografa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de Protocolización Documento, con número de referencia E.P. No. 1086 del día 29 de junio de 2018.

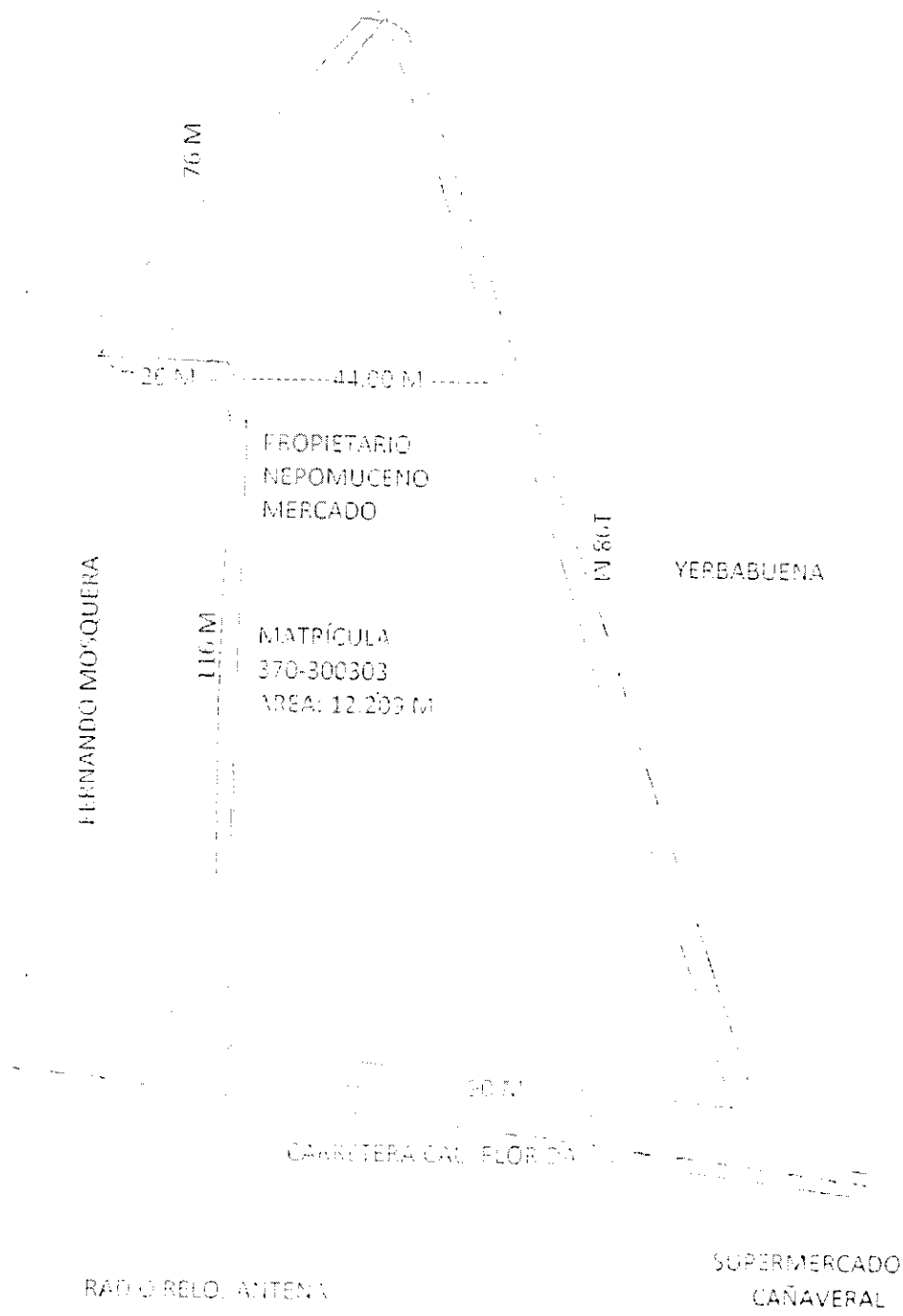


FRANCISCA STELLA PERCEIRA PINCON
Notaría doce (12) del Circuito de Cali - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariadigital.colombia.gov.co
Número Único de Transacción: 203g3zop0nm7

MUNICIPIO DE CANDELARIA
VEREDA CAUCA -SECO-TORTUGAS - EL CARMELO
FINCA LA GRANJITA

MERY MARIN GOMEZ DE SIERRA





República de Colombia

Para cualquier petición o solicitud de copias de certificaciones, póngase en contacto y comuníquese al número telefónico

Es fiel y PRIMERA Copia de la Escritura Pública No.1086 de fecha JUN-29-18
Que se expide en 05 hojas útiles para ALDRIN MARTIN SALAS DE LA
CRUZ.

- 3 JUL 2018

Santiago de Cali.


MARIA MERCEDES LALINDE OSPINA
Notaria Doce del Circulo de Cali

COPIA (Fotocopia) TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE
CONFORME AL Art.7º DEL DECRETO 960 DE 1970

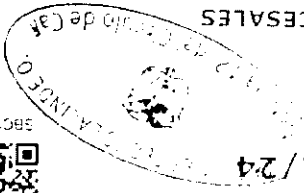
NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE
REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E
INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES
ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

Atento al N.º 18N-22 - Gramma D.B.X. 413-721-22-24

protocolo@notaria12cali.com



5803042067



NOTARIA DOCE DEL CÍRCULO DE CALI
AVENIDA 8 Norte No. 18N-22 PBX: 4139321/22/24

ACTA No. 0241

ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAJUDICIALES
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO 1º)

NOTA: Se expone la presente para que el extrajudicial a petición del notario y teniendo presente el presente lo establecido en el artículo 1557 del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, se declare el otorgamiento del presente documento, República de Colombia, el 09 de Agosto de 2016, en la ciudad de Cali, Departamento de Cauca, a los señores ALFONSO MARTIN SALAS DE LA CRUZ, Notario Público de la Notaría del Círculo de Cali, y MARIA MERCEDES LALINDE OSPINA,...

ALFONSO MARTIN SALAS DE LA CRUZ,...

16770-1071-0000,...

CALIFORNIA,...

29 DE AGOSTO DE 2016,...

FINCA LA GRANITA UBICADA EN LA VEREDA CAUCA SEGO,...

TORREJAS DEL CÍRCULO DE CALI,...

FRENTE AL SUPERMERCADO PINOCHET EN Candelaria,...

POBLADO CAMPESTRE, DE LA CARRETERA QUE DE CALI,...

COMERCIO,...

UNION LIBRE,...

COLOMBIA,...

16770-1071-0000,...

ACTA No. 0241,...

NOTARIA DOCE DEL CÍRCULO DE CALI,...

AVENIDA 8 Norte No. 18N-22 PBX: 4139321/22/24,...

ACTA No. 0241,...

NOTARIA DOCE DEL CÍRCULO DE CALI,...

AVENIDA 8 Norte No. 18N-22 PBX: 4139321/22/24,...

ACTA No. 0241,...

NOTARIA DOCE DEL CÍRCULO DE CALI,...

AVENIDA 8 Norte No. 18N-22 PBX: 4139321/22/24,...

ACTA No. 0241,...

NOTARIA DOCE DEL CÍRCULO DE CALI,...

AVENIDA 8 Norte No. 18N-22 PBX: 4139321/22/24,...

COMPARACION (ERONIA)
CÓDULA NA
SUBAR DE EXPEDICION
NÚMERO (S)
RESIDENTE EN
PROCESO U OFICIO
ESTADO CIVIL
DECLARACION
CORREO ELECTRONICO

Notaría de Colombia



16770-1071-0000

5803042067

16770-1071-0000

ALPHABETICALLY BY LAST NAME

Figure 1 is a schematic representation of the experimental design. It is divided into two main sections: 'Pretest' and 'Main Experiment'. The 'Pretest' section includes a 'Pretest' box with a 'Pretest' label and a 'Pretest' box with a 'Pretest' label. The 'Main Experiment' section includes a 'Main Experiment' box with a 'Main Experiment' label and a 'Main Experiment' box with a 'Main Experiment' label. The 'Main Experiment' section also includes a 'Main Experiment' box with a 'Main Experiment' label and a 'Main Experiment' box with a 'Main Experiment' label.

Santiago de Cali, Agosto de 2013

Señores:

JUEZ PENAL MUNICIPAL DE CALI (reparto)

La ciudad

URGENTE - MEDIDA PROVISIONAL -

Yo ALDRIN MARTIN SALAS DE LA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía 16.770.4137 de Cali (Valle), acudo ante usted respetuosamente para promover Acción de Tutela de conformidad con el Artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2741 de 1991, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales a la Vida, a la vivienda digna, al debido proceso y demás, los cuales se considero vulnerados por la señora ADELaida SALINAS VIDAL y demás funcionarios que se fueron involucrados en lo siguiente:

HECHOS

1. En mi calidad de poseedor y tenedor del predio ubicado en el km 0 en candelaria de matrícula inmobiliaria N° 770/2000/101 de donde nace el área de menor urbanización, ubicado en el corregimiento El Camello en Candelaria (Valle), en el conurbado (2) viviendas casa de habitación, las cuales estaban siendo habitadas por mi núcleo familiar.
2. El día 31 de julio de 2013 siendo aproximadamente las 1:30 PM y después cuando que las viviendas se encontraban solas, interrumpieron mi tranquilidad la señora inspectora y juez de paz ADELaida SALINAS VIDAS en compañía de agentes de policía y de maquinaria pesada, facilitada por el municipio de Candelaria, ingresaron al predio, dándole la puerta, me tumbaron las dos casas que yo había construido me dañaron las sábanas de cama, los materiales de construcción que teníamos para todo tipo de construcción y de remodelaciones, la ropa, todo lo que teníamos y quemándolo sin dejar donde habitar. Todo lo que había quedado en ruinas.
3. Al enterarme del sucedido me comuniqué con la Policía quienes me dijeron que todo se había hecho por una orden judicial. Orden que yo desconozco completamente, nunca fui notificado de ningún proceso que involucrara el predio.
4. Al llegar al predio estaba la señora juez de paz ADELaida SALINAS en compañía de la Policía y el abogado de INVERSIONES QUELLAS, quienes me dijeron que no podía ingresar a mi predio, que había una orden judicial para este lugar. Nunca me mostraron la supuesta orden judicial, quise presentarme a los señores que me acotaban como poseedor y tenedor del predio, pero la señora ADELaida se negó a reconocerlos y dijo que ella ya había presentado el informe.
5. Mis sobrinos sin saber lo que había ocurrido, fueron a irse al predio y la policía les dijo que tenían prohibida la entrada allí, que había una orden judicial que así lo determinaba y que si no veían la orden podían irse sin lo que yo.
6. A la fecha estoy sin vivienda con mi familia, lo perdí todo como consecuencia a esta diligencia que estuvo enmarcada en la ilegalidad, la intimidación y violentados mis derechos fundamentales a la vivienda digna.

7. Que la señora ADELaida SALINAS se exceda en sus creencias, al imponerle a su hijo la paz, ejecutando acciones sin orden judicial, en la defensa de su hijo, de todo proceso.

PRETENSIONES

1. Que me provean de un lugar donde vivir con mi familia.
2. Que se me restablezcan mis derechos fundamentales de la familia, de manera INMEDIATA.
3. Que la señora ADELaida SALINAS preste la familia para permitir su estancia en.
4. Que se condene al pago de todos los perjuicios en orden de materialización que haya sufrido a quien sea el directo responsable de una violación a mis derechos fundamentales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 497 de 1999 "Por la cual se crean los jueces de paz y se organiza su funcionamiento".
- Constitución Política de Colombia "Derecho fundamental a la familia e indígena." "Respeto fundamental al debido proceso".

PRUEBAS

Documentales:

1. Copia de mi documento de identificación.
2. Copia de la escritura pública N°. 1080 con fecha 29 de septiembre de 2013. Protocolada en los documentos.
3. Copia de acta N°. 0655 de declaración juramentada de la familia que reside en el predio.
4. Copia de recibo de pago de impuesto predial a mi nombre.
5. Copia de Actas 0315 y 0314 de declaración juramentada de los señores María Ines Londoño Correa y Mesas Sama Eapardo, quienes me conocen y reconocen como poseedor del predio ubicado en el km 5 vía cañal de la.
6. Fotografías de las casas que habitan en el predio.

Testimoniales:

1. María Ines Londoño Correa identificada con N°. de cédula 99.384.744 (Valle del Cauca).
2. Mesas Sama Eapardo identificado con N°. de cédula 99.384.744 (Valle del Cauca).

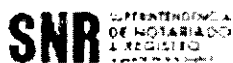
NOTIFICACIONES

Carrera 31 N°. 5-25 oficina 10, Edificio Panorámico, Cali - Valle del Cauca.

Atentamente,

ALFREDO MARTÍNEZ SALAS DE LA CRUZ

CELESTINO GARCÍA DE LA CRUZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200129383027656909

Nro Matrícula: 378-137282

Página 1

Impreso el 29 de Enero de 2020 a las 01:22:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 378 - PALMIRA DEPTO VALLE MUNICIPIO CANDELARIA VEREDA CAUCA SECO

FECHA APERTURA 01-07-2004 FABRICACION 2004-06-08 CON ESCRITURA DE 24-06-2004

CODIGO CATASTRAL 00.01.0004.2206.0000000000 CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2649 de fecha 19-04-2004 en NOTARIA 74 de CALILLO DE TERRENO #2 con area de 5.393 MTS2 (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 5/1984)

COMPLEMENTACION

01-12-02-1998 ESCRITURA 5468 DEL 05-11-1997 NOTARIA 3A DE CALI COMPRAVENTA POR VALOR DE \$ 25.000.000.00 DE MERY O MARIA MERY GOMEZ MARIN DE SIERRA O MARY GOMEZ DE SIERRA Y LA SIERRA GOMEZ INES ANGELA REGISTRADA EN LA MATRICULA 11023302 - SENTENCIA SIN DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1973 DEL JUZGADO 8 CIVIL DEL OTTO DE CALI REGISTRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1973. ADJUDICACION SUCESION DE JESUS MARIA A MERY O MARIA MERY Y GOMEZ MARIN DE SIERRA 3A ESCRITURA N. 1687 DEL 1 DE JUNIO DE 1971 DE LA NOTARIA 3A DE CALI REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1971. COMPRAVENTA DE JESUS ENA O DE SIERRA GOMEZ A SILVERIA MARIN DE GOMEZ 04 - ESCRITURA N. 2400 DEL 20 DE AGOSTO DE 1968 DE LA NOTARIA 3A DE CALI REGISTRADA EL 22 DE AGOSTO 1968, COMPRAVENTA DE JESUS MARIA GOMEZ MESA A JESUS ENA O DE SIERRA GOMEZ 05 - ESCRITURA N. 1116 DEL 10 DE MARZO DE 1961 DE LA NOTARIA 2A DE CALI REGISTRADA EL 16 DE MARZO DE 1960 DE LA NOTARIA 2A DE CALI REGISTRADA EL DOS DE JUNIO DE 1964 PERMUTA DE CELIMO MEJIA CALIC A JESUS MARIA GOMEZ MESA 06

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tee Prezio **RURAL**

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA SIGUIENTE: En caso de integración y otros

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840.

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-06-2014 Recibido en: 17-06-2014

1000-1052-1999-0000-0000

[illegible]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: X-Titular de derecho real de dominio; Y-Titular de dominio incompleto.

[Faint, illegible handwritten notes]

— — — — — 6

A. AMU SIERRA ALBERTO

CC# 16625074

ANOTACION Nro 002 - 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 267

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains.

JOURNAL OF CLIMATE

MARBLE, A. D. O., CONFIDENTIAL, 125 CONFIDENTIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

Figure 1. Schematic representation of the experimental design. The subjects were divided into two groups: the control group (CG) and the experimental group (EG). The CG was divided into two subgroups: the control group (CG) and the control group (CG). The EG was divided into two subgroups: the experimental group (EG) and the experimental group (EG). The CG was divided into two subgroups: the control group (CG) and the control group (CG). The EG was divided into two subgroups: the experimental group (EG) and the experimental group (EG).

1000

A RUIZ ARROYABE CARMEN OFELIA

CC# 31876213 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha 24-06-2004 Radicacion 2004-8808

Doc: ESCRITURA 2649 del 19-05-2004 NOTARIA 7A de CALI

VALOR ACTO S

Doc AUTO 7843 36127... 2017 JUCARDI TERCELO DE 1.1 LITROS, C/9 ANOS, N. 153246, 0.2A

| | | |
|-----|-----|-----|
| 1 | 2 | 3 |
| 4 | 5 | 6 |
| 7 | 8 | 9 |
| 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 |
| 19 | 20 | 21 |
| 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 |
| 28 | 29 | 30 |
| 31 | 32 | 33 |
| 34 | 35 | 36 |
| 37 | 38 | 39 |
| 40 | 41 | 42 |
| 43 | 44 | 45 |
| 46 | 47 | 48 |
| 49 | 50 | 51 |
| 52 | 53 | 54 |
| 55 | 56 | 57 |
| 58 | 59 | 60 |
| 61 | 62 | 63 |
| 64 | 65 | 66 |
| 67 | 68 | 69 |
| 70 | 71 | 72 |
| 73 | 74 | 75 |
| 76 | 77 | 78 |
| 79 | 80 | 81 |
| 82 | 83 | 84 |
| 85 | 86 | 87 |
| 88 | 89 | 90 |
| 91 | 92 | 93 |
| 94 | 95 | 96 |
| 97 | 98 | 99 |
| 100 | 101 | 102 |



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200129383027656909

Nro Matricula: 378-137282

Pagina 5

Impreso el 29 de Enero de 2020 a las 01:22:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reaitech

TURNO: 2020-8133

FECHA: 29-01-2020

EXPEDIDO EN BOGOTA

[Handwritten signature]

El Registrador: SIBIANA LOPEZ GRANADOS

16

NOTARIA DOCE DEL CÍRCULO DE CALI
AVENIDA 8 Norte No. 18N-22 PBX: 4139321/22/23

ACTA No. 0314

ACTA DE DECLARACION BADO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1989 ARTICULO 1º)



NOTA: Se da fe de la presente declaracion extraprocesal, de conformidad con lo establecido en el Art. 1º del Decreto 1557 de 1989, en el Cartorio de la Notaria de Desahucio del Valle de Cauca, Resoluida de la Junta de la Notaria de Cali, No. 100, del mes de Abril de 2018, DOCS MIL DIECIOCHO (2018), ante el testamento de la NOTARIA DOCE (12) DEL CÍRCULO DE CALI, la cual es la señora FRANCIA STELLA PEREIRA RINCON nombrada mediante resolución No. 123 del 13 de Marzo de 2018.

| | |
|-------------------------|--|
| COMPARECIO (ERON): | MARIA NIES LONDONO CORREA |
| CEDELA DE CIUDADANIA N: | 29 381.33 |
| LUGAR DE EXPEDICION: | CARTAGO-VALLE |
| FECHA DE NACIMIENTO: | 19 DE FEBRERO DE 1948 |
| RESIDENTE EN: | KILOMETRO 6 VIA CABAZA HACIENDA HERBA BENA |
| PROFESION U OFICIO: | AMA DE CASA |
| ESTADO CIVIL: | CASADA |
| DE NACIONALIDAD: | COLOMBIANA |
| TELEFONO: | 300555517 |
| CORREO ELECTRONICO: | NO TIENE |

Yo, en conformidad con lo establecido en el Decreto 1557 de 1989, en el Cartorio de la Notaria de Desahucio del Valle de Cauca, Resoluida de la Junta de la Notaria de Cali, No. 100, del mes de Abril de 2018, DOCS MIL DIECIOCHO (2018), ante el testamento de la NOTARIA DOCE (12) DEL CÍRCULO DE CALI, la cual es la señora FRANCIA STELLA PEREIRA RINCON nombrada mediante resolución No. 123 del 13 de Marzo de 2018, declaro bajo la gravedad del juramento que conozco de vista, trato y comunicacion directa por mas de 10 años al señor ALDRIN MARTIN SALAS DE LA CRUZ IDENTIFICADO CON LA CEDELA DE CIUDADANIA No. 16 770 137 DE CALI POR EL CONOCIMIENTO QUE DE EL TENGO SE ME CONSTA QUE ES EL DUEÑO Y POSEEDOR DEL PREDIO UBICADO EN

DECLARO BADO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE CONOZCO DE VISTA, TRATO Y COMUNICACION DIRECTA POR MAS DE 10 AÑOS AL SEÑOR ALDRIN MARTIN SALAS DE LA CRUZ IDENTIFICADO CON LA CEDELA DE CIUDADANIA No. 16 770 137 DE CALI POR EL CONOCIMIENTO QUE DE EL TENGO SE ME CONSTA QUE ES EL DUEÑO Y POSEEDOR DEL PREDIO UBICADO EN

120

NOTARIA DOCE DEL CÍRCULO DE CALI
AVENIDA 8 Norte No. 18N-22 PBX: 4139321/22/24

EL KILOMETRO 5 VIA CABAZA ALFRENTRE DEL POBLADO CAMPESTRE AL LADO DE LA HACIENDA
HIERBA BUENA. PARA LA CUAL LABORE POR 36 AÑOS. ACLARO QUE RESIDO EN DICHA
HACIENDA. LA CUAL QUEDA UBICADA A 300 METROS DE PREDIO DEL SEÑOR ALDRIN MARTIN
SALAS DE LA CRUZ. MANIFIESTO QUE EL SEÑOR ALDRIN ES QUIEN SE A ENCARGADO DE
MANTENER DICHO PREDIO. EN CARGANDOCE DE LOS GASTOS Y MEJORAS DEL BIEN INMUEBLE.
DESDE EL AÑO 2007 EN FORMA QUIETA Y PACIFICA. ES TODO.....

NOTA HABIENDO LEIDO LA TOTALIDAD DEL DOCUMENTO EN CONTRA ESCRITURA EL SEÑOR ALDRIN MARTIN SALAS DE LA CRUZ MANIFIESTA ESTAR
ENTERADO QUE UN CARRO NO PERTENECE EN LA MISMA ANTES DE SER FIRMADA LA PARA MANEJAR LA DE CARACION QUE
CONVULSA NUEVO GASTOS PARA LOS OTROS ANTES ACEPTO CONFORME

DECLARANTE:

Maria Ines Londono Corre

MARIA INES LONDONO CORRE

C.C.29.381.381 DE CARTAGO-VALLE

HUELLA

STELLA PEREIRA RINCON
NOTARIA DOCE DEL CÍRCULO DE CALI



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



15936

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle - República de Colombia, el tres (03) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Doce (12) del Circuito de Cali, compareció:
MARIA INES LONDOÑO CORREA, identificado con Cedula de Ciudadania/NUIP #0029381381.

Maria Ines Londoño Correa

----- Firma autografa -----



1dCbupxjnv5
03-04-2018-09:59:04:000



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso Declaración Extraproceso, rendida por el compareciente.

FRANCIA STELLA PEREIRA RINCON



FRANCIA STELLA PEREIRA RINCON
Notaria doce (12) del Circuito de Cali - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web: www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1dCbupxjnv5

Francía Stella Pereira Rincón
Francía Stella Pereira Rincón
Notaria Doce (12) del Circuito de Cali



(8)

NOTARIA DOCE DEL CÍRCULO DE CALI
AVENIDA 8 Norte No. 18N-22 PBX: 4139321/22/24

ACTA No. 0315

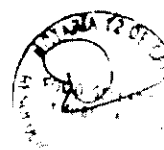
ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1999 ARTICULO 1°)

NOTARIA DOCE del Centro de Notarías Extra Jurisdiccionales de Medellín, en haberse reunido en presencia de las partes en el Art. 10 Decreto 1557 de Dic. 8 de 1999, en Santiago de Cali, Caudal del Juramento, de Valle de Cauca, República de Colombia, a los Trece (13) días del mes de Abril del año DOS MIL DIEC OCHO (2018), el despacho de la NOTARIA DOCE (12) DEL CÍRCULO DE CALI, cuya encargada es la LEYDIA GARCIA FRANCA STELLA PEREIRA PINOYIN, nombrada mediante resolución No. 2593 del 13 de Marzo de 2018, en el siguiente tenor:

| | |
|--------------------------|-------------------------------------|
| COMPARECÍO (ERON): | MESIAS SARNA FAJARDO |
| CEDULA DE CIUDADANIA No. | 6.340.632 |
| LUGAR DE EXPEDICIÓN: | LA CUMBRE VALLE |
| FECHA DE NACIMIENTO: | 24 DE SEPTIEMBRE DE 1951 |
| RESIDENTE EN: | MANIZANA 3 CASA EN POBLADO CAMPESTE |
| PROFESIÓN U OFICIO: | PENSIONADO |
| ESTADO CIVIL: | SOLTERO |
| DE NACIONALIDAD: | COLOMBIANA |
| TELÉFONO: | 3215769044 |
| CORREO ELECTRONICO: | NO TIENE |

Quien con previa lectura de las disposiciones contempladas en el Art. 14 del Decreto 1557, sobre el falso testimonio y bajo la gravedad del juramento bajo expreso avarado de su conciencia, manifiesta que las declaraciones que se presentan en este documento se hacen bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las consecuencias legales que acarrearán por el incumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente documento, manifiesta que la presente declaración es verdadera y que no tiene conocimiento de ninguna otra declaración que pueda ser contraria a la presente declaración, y que no tiene conocimiento de ninguna otra declaración que pueda ser contraria a la presente declaración, y que no tiene conocimiento de ninguna otra declaración que pueda ser contraria a la presente declaración.

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE LABORE DESDE EL AÑO 2008 HATA 2009 EN LA AGRICOLA CIERRA GOMEZ COMO VIGILANTE HASTA QUE LA AGRICOLA FUE EMBARGADA POR EL JUZGADO 12 DEL CIRCUITO DECLARO QUE CONZOE AL SEÑOR ALDRIN MARTIN SALAS DE LA CRUZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 6.770.137 DE



NOTARIA DOCE DEL CÍRCULO DE CALI
AVENIDA 8 Norte No. 18N-22 PBX: 4139321/22/24

CALI. POR EL CONOCIMIENTO QUE DE EL TENGO SE Y ME CONSTA QUE ES EL DUEÑO Y POSEEDOR DEL PREDIO UBICADO EL EL KILOMETRO 5 VIA CALI-CANDELARIA. AL FRENTE DE LA RENDITIENDA ENSEGUIDA DE AGRICOLA CIERRA GOMEZ. DONDE LABORE. MANIFIESTO QUE EL SEÑOR ALDRIN ES QUIEN SE HA HECHO CARGO DE DICHO PREDIC DESDE EL AÑO 2007 HASTA LA FECHA. SIENDO EL LA PERSONA EN CARGADA DE CUBRIR LOS GASTOS Y MEJORAS DE PREDIO ANTES MENCIONADO ES TODO.....

NOTA: HABIENDO LEIDO LA TOTALIDAD DEL DOCUMENTO EN ENCONTRAR ERRORES EL COMPARROCIANTE MANIFIESTA ESTAR ENTERADO QUE UN ERROR NO CORRESPONDE A LA MISMA ANTERIOR SE FIRMA AL LUGAR A UNA NUEVA DECLARACIÓN QUE CONTIENE A NUESTROS GASTOS PARA CANCELAR ANTES ACERTO. CONFIRMO

DECLARANTE:

MECIAS SARNA PAJARDO
C.C 6.340.632 DE LA CUMBE-VALLE

HUELLA

FARNOJA STELLA PEREIRA RINCON
NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI (E)



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el tres (03) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaria Doce (12) del Círculo de Cali, compareció:

MESIAS SERNA FAJAREDO, identificado con Cédula de Ciudadanía N°UIP #0006340632.

[Firma manuscrita]



Segk9510703
01 de 1713-01-004-000



----- Firma autografiada -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso Declaración Extraproceso, rendida por el compareciente.

[Firma manuscrita]



FRANCIA STELLA PEREIRA RINCON,
Notaria doce (12) del Círculo de Cali - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: Segk9510703

[Firma manuscrita]

Francía Stella Pereira R.
Notaria Doce de Cali (E)





MUNICIPIO DE CANDELARIA

NIT. 891.330.038
CL 9#7 69 CANDELARIA VALLE DEL CAUCA
Codigo Postal 763570 TEL (57 2) 264 6209
Email: contactenos@candelaria-valle.gov.co
Pagina Web : www.candelaria-valle.gov.co



20
F. Impresión
01-08-2018

Nombre Propietario:
ALDRIN MARTIN SALAS DE LA CRUZ

Nit o CC:
16 770 137

Dirección de Cobro:
C.R. EL CARMELO

Dirección del Predio:
C.R. EL CARMELO

SECRETARIA DE HACIENDA
FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y
COMPLEMENTARIOS
FACTURA No.110000499888

Avaluo Vig. Actual: 1099.000
Avaluo Vig. Anter:

Debe desde Periodo Cobrado: 2018-3 Tasa de Interes: Estrato: Actividad: Area Construida Area Terreno
01-01-2018 Desde: 01-07-2018 Hasta: 30-09-2018 30.05% 1 RES.100% 46 C
No. Predial: Referencia Tarifa IPU Sobre CVC Sobre CBV
000100050409001 130-00-000-000-0005-0040-00000-00001 5 0.00015 % 0.0003 %

| Codigo | Descripción | 1991-2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | Total |
|-----------------|--------------------------------------|-----------|------|------|------|------|------|--------|--------|
| 000100050409001 | INTERES PREDIAL | | | | | | | 1.308 | 1.308 |
| 000100050409001 | INTERES SOBRETASA AMBIENTAL | | | | | | | 990 | 990 |
| 000100050409001 | INTERES SOBRETASA AMBIENTAL | | | | | | | 200 | 200 |
| 000100050409001 | PREDIAL | | | | | | | 33.492 | 33.492 |
| 000100050409001 | SOBRETASA AMBIENTAL CIV. VIG. ACTUAL | | | | | | | 11.548 | 11.548 |
| 000100050409001 | SOBRETASA AMBIENTAL | | | | | | | 6.610 | 6.610 |

Totales 1 0 1 0 0 58.472 58.472

Vig. Actual: 58.532 Vig. Anterior: 0 Total \$ 58.472
Descuentos: Intereses: 1.920

Fecha Limite Pago Trimestre Marque Fecha Limite Pago Total Marque
30-09-2018 Aqui 30-09-2018 Aqui

Valor A Pagar 44.334 Valor A Pagar 63.472

EL VALOR A PAGAR SE VALIDA HASTA EL 30-09-2018, DESPUES DE ESTO EL VALOR A PAGAR SE VALIDA HASTA EL 30-09-2018

MUNICIPIO DE CANDELARIA

NIT. 891.330.038
CL 9#7 69 CANDELARIA VALLE DEL CAUCA
Codigo Postal 763570 TEL (57 2) 264 6209
Email: contactenos@candelaria-valle.gov.co
Pagina Web : www.candelaria-valle.gov.co



F. Impresión
01-08-2018

SECRETARIA DE HACIENDA
FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL Y
COMPLEMENTARIOS
FACTURA No.110000499888

Nombre Propietario:
ALDRIN MARTIN SALAS DE LA CRUZ

Nit o CC:
16 770 137

Predio

Periodo Cobrado: 2018-3

Tasa de Int.
30.05%

130-00-000-000-0005-0040-00000-00001 Desde: 01-07-2018 Hasta: 30-09-2018

Detalle del pago. Marque con una X el valor Recaudado

Pago Trimestre

Pago Total

\$

44.334

\$

58.472

\$

